

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230138000

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1.-Previo a la aceptación de la caución, se requiere a la parte actora para que se suscriba la póliza arrimada por el beneficiario, tomador o apoderado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

2.- Acreditada la remisión de la renuncia de poder al demandante Fredy García Robles, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado admite la renuncia como apoderada judicial de la parte actora al abogado Hernán Arias Vidales.

Notifíquese,

**Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79fcada40e4e32d57108a9ad66e1c39e98ec3927a222635e6d6954c25cd303a**

Documento generado en 07/05/2024 03:21:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>